Expediente: 110014189003-2022-00761-00 Restitución de Inmueble

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

- 1. Apórtese lo indicado en el numeral 1º del artículo 384 del CGP.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del título base de la acción.
- 3. Indíquense los linderos generales y específicos del inmueble entregado en arriendo.
- 4. Adecúense las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta las pretensiones principales y las subsidiarias de la demanda de restitución del inmueble arrendado. Tenga en cuenta que el incumplimiento del contrato corresponde a una acción diferente a la instaurada.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>6 de febrero de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>03.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 468c6268a6ffa20f8727c985f5cc7e73c2843174499ff12d6c707754f3bc8b5b

Documento generado en 02/02/2023 07:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica